

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de febrero del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Isidora Carranza Cantú, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y en sesión de fecha 26 de febrero del año en curso, presentaron el ademdúm al mismo, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 14 de enero del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que hace del conocimiento de la renuncia de la ciudadana Isidora Carranza Cantú, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento, asimismo solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Cristina García Carranza como Síndica Procuradora.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0900/2020, de fecha 14 de enero del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que hace del conocimiento de la renuncia de la ciudadana Isidora Carranza Cantú, al cargo y

funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento, asimismo solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Cristina García Carranza como Síndica Procuradora; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 15 de enero del 2020.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 16 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0967/2020, de fecha 23 de enero del 2020, el Presidente de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la ciudadana Isidora Carranza Cantú, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña. Asimismo, remitió el diverso DAJ/016/2020, de fecha 20 de enero del 2020, el Director de Asuntos Jurídicos remitió al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el Acta de comparecencia de fecha 17 de enero del 2020, que hiciera la Ciudadana Isidora Carranza Cantú ante esa Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 24 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. Con fecha 13 de febrero del 2020, previa citación de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se entrevistó, bajo las medidas recomendadas en el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, a la ciudadana Isidora Carranza Cantú, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

8. En sesión de fecha 31 de enero del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Isidora Carranza Cantú, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, señala lo siguiente:

“... Por este conducto, la suscrita ISIDORA CARRANZA CANTÚ, Síndica Procuradora Municipal de Zapotitlán Tablas Guerrero, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta tenga a bien poner a consideración la solicitud de Licencia al cargo que desempeño en dicho municipio en el pleno de la Legislatura Local para que en el momento procesal parlamentario pueda ser aprobada en los términos que solicito en base a los siguientes:

HECHOS

- 1. Con fecha 4 de julio del 2018, se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección donde por mayoría de votos fui electa Síndica Procuradora Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero. Lo que compruebo con el documento firmado y sellado del Consejo Distrital 26 con sede en Atlixnac, Guerrero.*
- 2. Desde el inicio de mis funciones, el Presidente Municipal C. Joaquín Rosendo Luciano contraviniendo los preceptos del capítulo VII, artículo 77 en todas sus fracciones obstaculizó el desarrollo de las mismas. Reduciendo al mínimo las facultades que por Ley tenemos quienes desarrollamos esta función.*

3. *El 12 de marzo de 2019 en documento dirigido al Auditor Superior de Guerrero C. MD ALFONSO DAMIEN (sic) PERALTA, informé puntualmente que ante la falta de comunicación y coordinación con el Presidente Municipal y ante todo la falta de conocimiento del manejo de malos recursos financieros del municipio y sus manejos, me deslindaba completamente de la responsabilidad del manejo de los mismos, por lo que la suscrito no firmaría las cuentas públicas respectivas para no validar la opacidad del manejo de los dineros del pueblo.*
4. *De igual forma, comunico a ustedes que en noviembre próximo pasado, el Presidente Municipal Joaquín Rosendo Luciano dio orden directa al cuerpo de seguridad municipal para que, en los sucesivo solo atendieran órdenes directas de la Presidencia, sin tomar en cuenta lo que la Ley Orgánica Respectiva mandata. Por lo que con fecha 28 de noviembre de 2019 suscribí un documento dirigido al Presidente Municipal en cuestión donde me deslindo del manejo de esa área, anexo copia.*
5. *Las condiciones para desarrollar mis actividades en dicho Ayuntamiento son demasiado precarias y de mucha inseguridad, por lo que considero que, mi presencia en la Sindicatura respectiva no es ya requerida ni respetada.*

Ante lo anteriormente planteado, vengo ante esta alta representación estatal, basándome en el Artículo 91 de la Ley orgánica del municipio libre a solicitar, responsablemente, aprueben en el momento procesal legislativo oportuno, LICENCIA INDEFINIDA al cargo de SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL de Zapotitlán Tablas Guerrero por así convenir a mis intereses... ”

III. *Que la Ciudadana Isidora Carranza Cantú, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 17 de enero del 2020, compareció ante el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H.*

Congreso, para ratificar su escrito fechado el 12 de enero del 2020, por el cual solicitó su licencia indefinida para separarse del cargo de Síndica Procuradora del Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, motivando su petición en motivos personales, originados por la falta de condiciones para desarrollar sus actividades.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Isidora Carranza Cantú, fue electa como Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. *Que en el análisis del escrito presentado por la ciudadana Isidora Carranza Cantú, se advirtió que la citada síndica procuradora refiere hechos que podrían considerarse como conductas generadoras de violencia política en razón de género cometidas en su contra, traducidas en obstáculos para la permanencia en el ejercicio del cargo, razón por la cual, para el efecto de cerciorarse de los motivos de su decisión y de que ésta fuese voluntaria y libre de violencia, utilizando las medidas de atención previstas en el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, se solicitó la presencia de la Edil municipal.*

X. *Con fecha 13 de febrero del 2020, ante la Diputada Presidenta de la Comisión, se realizó la entrevista a la ciudadana Isidora Carranza Cantú, a quien bajo los principios de atención especializada; confidencialidad y privacidad; no discriminación; veracidad y transparencia y respeto a la decisión y dignidad, se le informó de los derechos que le asisten, las vías para hacerlos valer y la obligación que tiene este Congreso de garantizar sus derechos humanos; realizado ello, la citada Edil municipal, previa exposición de su labor en la sindicatura y las condiciones en que desarrolla éstas, reiteró su decisión libre y voluntaria de separarse por tiempo indefinido de su cargo de Síndica Procuradora, aduciendo que no obstante la falta de coordinación con el Presidente Municipal, su petición no se debe a ello, sino a los problemas que por las atribuciones de su cargo se han presentado con algún o algunos vecinos; así como las dificultades que tiene para cubrir los gastos que se generan en su encargo, los cuales son mayores a sus ingresos, entre otros, de traslado a comisiones fuera del municipio, por lo que solicitó se dé trámite a su solicitud de licencia.*

XI. *Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo en pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.*

XII. *Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la edil a la que se le aprueba la licencia indefinida,*

en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, ciudadana Cristina García Carranza, para que asuma el cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 26 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo y el Adendúm presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ISIDORA CARRANZA CANTÚ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido, a la ciudadana Isidora Carranza Cantú, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Cristina García Carranza, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la ciudadana Cristina García Carranza, no asuma el cargo y funciones como Síndica Procuradora Propietaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada; a la ciudadana Cristina García Carranza, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Cristina García Carranza, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. En su momento, sométase el presente Acuerdo para su ratificación al Pleno de esta Soberanía.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADO SECRETARIO

ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ISIDORA CARRANZA CANTÚ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.)